



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 247/24-2025/JL-I.**

1. **BODEGA AURRERA S. DE R.L. DE C.V. (demandado)**
2. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)**

En el expediente número **247/24-2025/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Iris Mariela Borges Rivera** en contra de **1) Cognos Indicadores de Mercado S.A. de C.V. y Bodega Aurrera S. de R.L. de C.V.**; con fecha **26 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 26 de mayo de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita el auxilio de otras autoridades para la localización del domicilio de la parte demandada; 3) Con el oficio 049001/410100/864-Lab/2025, suscrito por la apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual adjunta la constancia de semanas cotizadas de la parte actora. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena investigación de nuevo domicilio de las partes demandadas.

Toda vez que no se cuenta con ningún otro domicilio para llevar a cabo el emplazamiento de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, con relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, así como de la tesis (IV Región) 1o. J/12 (10a.), con registro digital 2012953, que al rubro señala: **EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL. SI EL TRABAJADOR MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO EN DONDE NO PUDO EMPLAZARSE AL DEMANDADO ES EL ÚNICO QUE CONOCE, EN RESPETO A SU DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA, LA JUNTA DEBE AUXILIARLO EN LA INVESTIGACIÓN DE UNO DIVERSO, CON EL REQUERIMIENTO A CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA ESE EFECTO**, se requiere a las siguientes autoridades:

- **Comisión Federal de Electricidad.**
- **Teléfonos de Mexico**
- **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.**
- **Registro Público de la Propiedad y de Comercio.**
- **Instituto Mexicano del Seguro Social.**
- **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Para efecto de que, **dentro del término de tres días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en los registros de la dependencia a su cargo, cuentan con domicilio de los demandados 1) COGNOS INDICADORES DE MERCADO S.A. de C.V., con RFC CIM0204083Y5 y Registro patronal Y6460210104.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien, hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



SEGUNDO: Se recepciona informe del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se tiene por recepcionado el 049001/410100/864-Lab/2025, suscrito por la apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 24 de octubre de 2025, mediante el cual informa que la ciudadana Iris Mariela Borges Rivera, con numero de seguridad social 8109900310-5 se encuentra vigente, es decir cuenta con los servicios otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese contexto, se le hace de su conocimiento a la parte actora que la naturaleza de la figura de providencia cautelar consiste en impedir la interrupción al goce de derechos fundamentales de la parte trabajadora, tales como la seguridad social, no obstante, la ciudadana Iris Mariela Borges Rivera, ya cuenta con la prestación de servicios de seguridad y asistencia médica, brindada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, tal y como se observa en la constancia de movimientos afiliatorios con fecha de emisión 22 de octubre de 2025.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído a la parte actora mediante buzón electrónico y a las autoridades a través de oficio.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Gen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR